



1

2

3

4

5

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
AAMIRECUADOR S.A.

6

7

8

9

10

OTORGADA POR:

11

ACADEMIA DE ESTUDIOS MIR, S.L.

12

Representada por JAIME CAMPOS PAVON

13

Y

14

15

ANA GABRIELA VALLADARES PATIÑO

16

17

18

19

CUANTIA: USD. \$ 800,00

20

21

22

23

Di 3 copias

24

25

DLCR

26

27

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día diecisiete de marzo del año
3 dos mil diecisiete, ante mí, Doctora MARÍA DEL PILAR
4 FLORES FLORES NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN
5 QUITO, comparecen con plena capacidad, libertad y
6 conocimiento, a la celebración de la presente escritura: **a)** La
7 ACADEMIA DE ESTUDIOS MIR S.L. legalmente representada por
8 su apoderado especial el señor Jaime Campos Pavón; quien
9 declara ser de nacionalidad española, de estado civil casado,
10 mayor de edad, domiciliado en la calle Doménico Scarlatti
11 número once (11), de la ciudad de Madrid-España, de tránsito
12 por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, correo
13 electrónico: jcampos@academiamir.com, y, **b)** La señora ANA
14 GABRIELA VALLADARES PATIÑO, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión magister
16 en docencia, de estado civil casada con disolución de la sociedad
17 conyugal, domiciliada en la calle Ruiz de Castilla número N30-
18 134 y Murgeon, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano,
19 teléfono: 2235579, correo electrónico
20 gabrieladerojas2010@gmail.com, mayor de edad, de
21 nacionalidad ecuatoriana, quien comparece por sus propios y
22 personales derechos. Los comparecientes son hábiles en
23 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de
24 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
25 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
26 debidamente certificadas por mí, agrego a la presente
27 escritura como documentos habilitantes. Advertidos que
28 fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y



NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

NOTARÍA

XII

D.M.

QUITO

1 resultados de esta escritura, así como examinados
2 de forma aislada y separada de que comparecen
3 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
4 reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan eleve a
5 escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es el siguiente:
6 **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a
7 su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía,
8 contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
9 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
10 escritura las siguientes personas: **a)** La Academia de Estudios
11 MIR S.L. legalmente representada por su apoderado especial el
12 señor Jaime Campos Pavón; el compareciente es de estado civil
13 casada, domiciliado en la calle Doménico Scarlatti número once
14 (11), de la ciudad de Madrid-España, de tránsito por esta ciudad
15 de Quito Distrito Metropolitano, correo electrónico
16 jcampos@academiamir.com,, mayor de edad, de nacionalidad
17 española, quien comparece por los derechos que representa; y,
18 **b)** La señora Ana Gabriela Valladares Patiño, la compareciente
19 es de estado civil casada con disolución de la sociedad conyugal,
20 domiciliada en la calle Ruiz de Castilla número N30-134 y
21 Murgeon, de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, correo
22 electrónico gabrieladerojas2010@gmail.com, mayor de edad, de
23 nacionalidad ecuatoriana, quien comparece por sus propios y
24 personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
25 **CONSTITUCION Y DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los
26 comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad
27 constituir la compañía anónima que se constituye mediante el
28 presente acto, y así mismo declaran que todas las cláusulas del

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 presente estatuto son válidas y apegadas a la legislación
2 vigente. Por consiguiente tienen la calidad de Accionistas
3 Fundadores de la compañía quienes comparecen a la
4 celebración de esta escritura. **CLÁUSULA TERCERA.-**

5 **REGIMEN NORMATIVO:** Los comparecientes expresan que la
6 compañía anónima que constituyen se regirá por la Ley de
7 Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador
8 en lo que fueren pertinentes, y por el estatuto que se inserta a
9 continuación: **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO DE LA**

10 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y**

11 **DURACION:** La Compañía se denominará **AAMIRECUADOR**

12 **S.A.** y tendrá una duración de 60 años desde la fecha de
13 inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
14 reducirse o prorrogarse e incluso disolverse anticipadamente,
15 observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes
16 y lo previsto en este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

17 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de
18 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es ciudad de Quito,
19 provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o
20 agencias en uno o varios lugares dentro o fuera del Ecuador.

21 **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía al
22 momento de su constitución se dedicará exclusivamente a la
23 formación académica en los campos de la ciencia de la salud y
24 áreas científicas, sea esta en las modalidades, presencial,
25 semipresencial o vía on line, para el cumplimiento de su objeto
26 social podrá realizar todo acto de comercio, así como podrá
27 comprar, vender, comercializar cualquier tipo de texto o
28 implementos educativos, así como ejecutar actos y contratos



1 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
2 relación con el mismo. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL.-** El
3 Capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos Dólares de
4 Estados Unidos de América (USD\$ 800.00), dividido en
5 ochocientas (800) acciones nominativas, ordinarias e indivisibles,
6 cuyo valor es de un dólar de los estados Unidos de América,
7 cada una. Numeradas del cero cero uno (001) a la ochocientos
8 inclusive (800), las mismas que estarán suscritas por el
9 Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO**
10 **QUINTO.- TÍTULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán
11 estar representadas por títulos de una o más acciones
12 numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el
13 Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.- INDIVISIBILIDAD.-**
14 La Compañía considerará propietario de las acciones a quien
15 aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando
16 haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
17 representante común y los copropietarios responderán
18 solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones
19 que se deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO**
20 **SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** El
21 capital suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por
22 resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución de
23 capital, no obstante, solo podrá realizarse en los casos y con los
24 límites previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS**
25 **DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tendrán
26 además de todos los derechos establecidos en el Art. 207 de la
27 Ley de Compañías, el derecho al voto de acuerdo a su
28 porcentaje de acciones en la compañía, y, el derecho preferente



1 para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal
2 forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la
3 Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones
4 podrán ser ofrecidas a terceras personas. **ARTÍCULO**

5 **NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía
6 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
7 administrada por el Presidente y por el Gerente General.

8 **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de
9 Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad
10 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver
11 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar
12 las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.

13 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA**
14 **JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General,
15 además de las establecidas en la Ley de Compañías, las
16 siguientes: **a)** Nombrar y remover a los administradores y
17 comisarios libremente; **b)** Fijar la retribución de los funcionarios
18 por ello elegidos; **c)** Conocer anualmente el balance general, las
19 cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el
20 Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios
21 sociales; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
22 sociales, como lo determina el Art. 208 de la Ley de Compañías;
23 **e)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito,
24 la constitución de reservas especiales o facultativas, y en
25 general acordar todas las modificaciones al contrato social y la
26 reforma de estatutos; **f)** Disponer el establecimiento y supresión
27 de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus
28 representantes; **g)** Cumplir con todos los demás deberes y



1 ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según
2 la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones
3 de la misma Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
4 **CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas
5 serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se
6 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de
7 cada año calendario, para considerar los asuntos especificados
8 de los numerales 2, 3 y 4 del Art. 231 de la Ley de Compañías y
9 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
10 acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
11 **JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se
12 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias
14 como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de
15 la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de
16 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
17 **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán convocadas
18 por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere
19 reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y
20 en los casos previstos por la Ley de Compañías, el
21 Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
22 **QUINTO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS**
23 **CONVOCATORIAS:** Las convocatorias se harán por la prensa
24 en la forma señalada por el Art. 236 de la Ley de Compañías y
25 con 8 días de anticipación, indicando a más de la fecha y la
26 hora, el lugar y el objeto de la reunión, sin perjuicio de lo
27 establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Podrá convocarse a Junta



1 General de Accionistas por simple pedido del o los accionistas
2 que representen por lo menos el 25% del capital social, para
3 tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO**
4 **DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta
5 General no podrá considerarse válidamente constituida para
6 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no
7 representaren más de la mitad del capital pagado. La Junta
8 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de
9 accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital
10 social que representen y así se expresará en la convocatoria.
11 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM ESPECIAL:** Para
12 que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria pueda acordar
13 válidamente el aumento o disminución del capital suscrito, la
14 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación
15 si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en
16 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
17 concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del
18 capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la
19 representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego
20 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
21 procederá en la forma determinada en el Art. 240 de la Ley de
22 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS**
23 **UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo anterior,
24 la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
25 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional
26 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la
27 totalidad del capital social y que los asistentes acepten por
28 unanimidad la celebración de la Junta otorgándole el carácter de



1 Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir
2 todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO.- CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán
4 concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea
5 personalmente o por medio de un representante. La
6 representación convencional se conferirá mediante carta poder
7 dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial,
8 General o Especial. No podrán ser representantes
9 convencionales los administradores de la Compañía y los
10 Comisarios a no ser que sea forzoso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **PRIMERO.- RESOLUCIONES:** Las Resoluciones de las Juntas
12 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital
13 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley
14 de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
15 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas
16 por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
17 reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista elegido
18 para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y
19 acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del
20 Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere
21 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- LIBRO DE ACTAS Y**
23 **EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas
24 debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente
25 General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para
26 el efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL**
27 **PRESIDENTE:** La Compañía contará con un Presidente que
28 podrá o no ser accionista de ella, será elegido por la Junta



1 General cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL**

3 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)**

4 Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **b)**

5 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados

6 de acciones emitidos y las actas de las sesiones de Junta

7 General; **c)** Convocar conjunta o separadamente con el Gerente

8 General a sesiones de Junta General; **d)** Intervenir

9 conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y

10 contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta

11 General de Accionistas para la actuación individual de éste; **e)**

12 Tendrá, de manera subrogante, la representación legal de la

13 Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o

14 definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General

15 designe uno nuevo; y, **f)** En general, los que confiere la Ley y el

16 Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del

17 Presidente, lo reemplazará la persona que para tal efecto

18 designe la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

19 **VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía

20 tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella,

21 será designado por una Junta General y durará en el cargo cinco

22 años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Sus funciones

23 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

25 **GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General: **a)**

26 Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente;

27 **b)** Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal

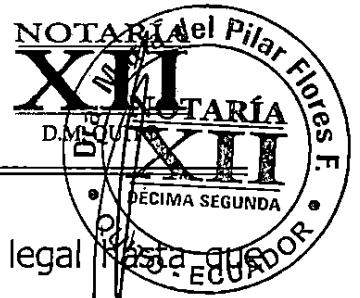
28 sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las



1 más amplias facultades; **c)** Actuar como Secretario de la Junta
2 General; **d)** Convocar a Juntas Generales con junta o
3 separadamente con el Presidente; **e)** Suscribir conjuntamente
4 con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta
5 General cuando hubiere actuado como Secretario; **f)** Conferir
6 poderes generales previa autorización de la Junta General; **g)**
7 Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus
8 funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere
9 del caso; **h)** Presentar por lo menos una vez al año a la Junta
10 General de Accionistas un informe acerca de la situación
11 económica de la Compañía, acompañado del balance general,
12 del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; **i)** Comprar,
13 vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato
14 relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de
15 dominio o gravamen sobre ellos, y, en los casos que los montos
16 de negociación exceda del límite fijado por la Junta General de
17 Accionistas para la actuación individual, suscribirá
18 conjuntamente con el presidente dichos contratos; **k)** Abrir
19 cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio
20 y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a
21 nombre y por cuenta de la Compañía; **l)** Firmar contratos y
22 contratar préstamos; **m)** Cumplir y hacer cumplir las
23 Resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
24 **OCTAVO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
25 representación legal de la Compañía tanto judicial como
26 extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá
27 a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en
28 operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de



1 gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen
2 las Leyes y el Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad
3 temporal o definitiva del Gerente General, el Presidente tendrá
4 la representación legal de la Compañía, de manera subsidiaria,
5 hasta que la Junta General designe uno nuevo. **ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS:** La Junta
7 General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán
8 en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y
9 responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
10 aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados
11 para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y
12 demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios.
13 No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos
14 indefinidamente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Comisario
15 Principal presentará al final del ejercicio económico un informe
16 detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y
17 económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a
18 Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia
19 así lo amerite. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
20 **PRORROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para
21 el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios,
22 continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a
23 los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el
24 funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el
25 que corresponda o por el designado por la Junta. **ARTÍCULO**
26 **TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO,**
27 **RESERVAS LEGALES Y UTILIDADES:** a) El ejercicio anual de
28 la Sociedad se contará del 1 de Enero al 31 de Diciembre de



1 cada año; **b)** La compañía formará la reserva legal hasta que
2 ésta alcance por lo menos al 20% del capital social, para lo cual
3 en cada anualidad segregará de las utilidades líquidas y
4 realizadas, un 5%. Además, previa propuesta del gerente
5 general, la junta general podrá acordar la constitución de
6 reservas voluntarias; **c)** Después de las deducciones necesarias
7 para atender la formación de las reservas indicadas en el literal
8 anterior, las utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio
9 anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que
10 determine la junta general de accionistas. **ARTÍCULO**
11 **TRIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la
12 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por
13 resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás
14 casos previstos por la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
15 **CUARTO.- LIQUIDACIÓN:** En todos los casos de liquidación,
16 el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta
17 General de Accionistas que acordara la disolución, será
18 liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y
19 sometándose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato
20 y demás normas relativas a su cumplimiento. La Junta General
21 de Accionistas también nombrará un liquidador suplente.
22 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: LEGISLACIÓN**
23 **SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado
24 expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a
25 lo establecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA.-**
26 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital
27 suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los
28 Estados Unidos de América, el sesenta por ciento se conforma



- 1 con inversión extranjera directa y el cuarenta por ciento por
2 inversión nacional y está suscrito de la siguiente manera: -----

Nombres Accionistas	Capital Suscrito	Numero Acciones	Porcentaje
Academia de Estudios MIR S.L	480	480	60%
Valladares Patiño Ana Gabriela	320	320	40%
TOTAL	800	800	100%

- 3 El aporte del capital se suscribe en su totalidad, los accionistas
4 declaran bajo juramento que el capital social será depositado en
5 una institución del sistema bancaria una vez que la compañía
6 adquiera personalidad jurídica, en un plazo máximo de treinta
7 (30) días contados a partir de su inscripción; **CLÁUSULA**
8 **SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Uno)** Que se
9 designa a la señor Jaime Campos Pavón para que ejerza el
10 cargo de Presidente de la compañía y al señor Ana Gabriela
11 Valladares Patiño para ejerza el cargo de Gerente General de la
12 compañía, por el período de cinco años contemplado en los
13 estatutos que anteceden; **Dos)** Los accionistas de la compañía
14 facultan a la abogada Johana Jaramillo, para que realice todos
15 los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la
16 presente escritura en el Registro Mercantil, y el Registro Único
17 de Contribuyentes. Usted Señor Notario se servirá insertar las
18 demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y
19 eficacia de este instrumento. Hasta aquí la minuta que queda
20 elevada a escritura pública y que se encuentra firmada por la
21 Abogada Johana Jaramillo, con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos diez y nueve del Colegio de Abogados de

1

[illegible]

~~Amu~~



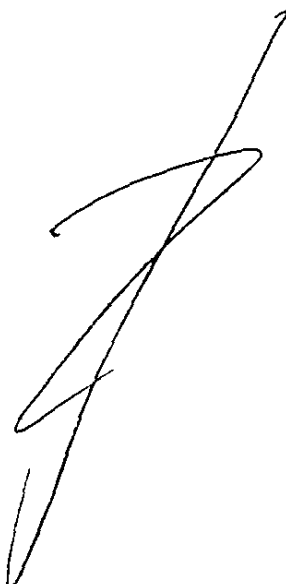
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

17 FEB. 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page. It consists of several sweeping, interconnected strokes.

NOTARIO

ESCRITURA DE PODER GENERAL. -----

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA. -----

En Madrid, mi residencia, a veintiocho de julio
de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, **MARÍA DEL ROSARIO DE MIGUEL ROSES.**

Maria del Rosario de Miguel Roses

03/2016



D^a Maria del Rosario de Miguel Roses
NOTARIO
Pza. San Juan de la Cruz, 9 - 1^o
28003 MADRID
Tel.: 91 535 67 60 - Fax: 91 535 67 61



ESCRITURA DE PODER GENERAL.-----

NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA.-----

En Madrid, mi residencia, a veintiocho de julio
de dos mil dieciséis.-----

Ante mí, **MARÍA DEL ROSARIO DE MIGUEL ROSES**,
Notario de esta Capital, -----

-----COMPARECE-----

DON BORJA RUIZ MATEOS, mayor de edad, casado,
médico, vecino de 28003-Madrid, con domicilio en la
calle Domenico Scarlatti, número 11. Con D.N.I.
número 53.403.011-R.-----

Las circunstancias personales reseñadas resultan
de sus manifestaciones.-----

-----INTERVIENE-----

En nombre y representación de la mercantil
"ACADEMIA DE ESTUDIOS MIR, S.L.", de nacionalidad
española, con C.I.F. número B-84697861, domiciliada
en 28003-Madrid, calle Domenico Scarlatti,
11; constituida por tiempo indefinido en



autorizada por el Notario de Madrid, Don Pablo de la Esperanza Rodríguez, el día 26 de Abril de 2006, bajo el número 1811 de su protocolo; inscrita en el Registro mercantil de Madrid, al tomo 22.770, folio 31, sección 8, hoja M-407.497, inscripción 1ª.-----

Ejerce esta representación como Administrador Único de la sociedad, cargo para el que fue designado, por plazo indefinido, por acuerdo de la Junta General Universal y Extraordinaria, elevado a público en escritura otorgada, por el indicado Notario de Madrid, Sr. de la Esperanza Rodríguez, el día 14 de junio de 2011, bajo el número 2334 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja citada, inscripción 5ª.-----

El señor compareciente me asegura la vigencia e ilimitación de su representación, así como que no cambiado la personalidad jurídica y el objeto de su representada, y me ha exhibido copia autorizada e inscritas de la mencionada escritura de nombramiento de cargos, en la que le fueron conferidas facultades representativas, que yo, la Notario, juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad para el otorgamiento de la presente escritura de poder.-----

3/2016



DA6752917



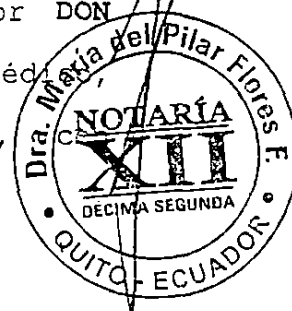
Yo la Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, constando su resultado en acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Enrique Martín Iglesias, el día 19 de Noviembre de 2010, bajo el número 551 de su protocolo, manifestando el señor compareciente no haberse modificado el contenido de la misma. -----

----CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACION----

Conozco al compareciente y, según interviene, tiene a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **PODER ESPECIAL** y al efecto, -----

-----OTORGA-----

Que la mercantil interviniente, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera y sea menester a favor DON JAIME CAMPOS PAVÓN, mayor de edad, casado, médico, vecino a estos efectos de 28003-Madrid,



domicilio profesional en la calle Domenico
Scarlatti, número 11, con D.N.I. número 09.023.631-
H, para que en nombre y representación de la misma,
haga uso de las siguientes, -----

-----FACULTADES:-----

a) Otorgar en nombre de la Sociedad, todos los
actos y contratos en que sea parte la misma.-----

b) Comprar, vender, gravar, ceder, permutar,
enajenar por cualquier título toda clase de bienes,
ya sean muebles o inmuebles, mercaderías, títulos,
valores o efectos; recibir una cosa en pago o parte
de pago; constituir, reconocer, aceptar, modificar,
dividir, prorrogar, posponer, subrogar, transmitir,
ejecutar y cancelar o extinguir depósitos, fianzas
y avales.-----

c) Constituir, modificar, subrogar, posponer,
distribuir, reducir, reconocer, aceptar, extinguir
y cancelar hipotecas, subhipotecas, prendas,
anticresis, usufructos, censos, servidumbres y
cualesquiera otros derechos reales sobre toda clase
de bienes.-----

d) Hacer declaraciones de obra nueva,
deslindes, amojonamientos, agrupaciones,
segregaciones, ordenaciones, parcelaciones y

03/2016



DA6752916



alteraciones de fincas; instruir y proseguir expedientes de dominio y actas de notoriedad y solicitar toda clase de inscripciones en los Registros Públicos.-----

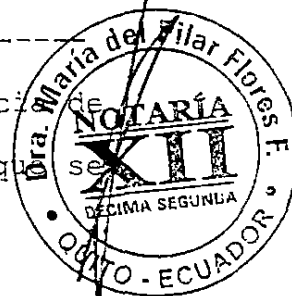
e) Tomar en traspaso, arriendo y subarriendo el local o locales donde se hayan de instalar las oficinas de la Sociedad o sus sucursales o delegaciones; dar en arriendo los locales propios e instar desahucios y formalizar operaciones de leasing financiero.-----

f) Administrar los bienes de la Sociedad, tanto muebles como inmuebles para su buen uso y disfrute y explotación sin limitación de clase alguna.-----

g) Contratar seguros contra toda clase de riesgos y cobrar indemnizaciones, suscribiendo al efecto las pólizas con entidades aseguradoras y mutuas de cualquier clase.-----

h) Usar de la firma social.-----

i) Recibir y expedir toda la correspondencia de la Sociedad, así como toda clase de objetos que



dirijan a la misma, incluso paquetes certificados, giros postales y telegráficos y mercancías.-----

j) Abrir, seguir, utilizar, disponer, liquidar y cancelar libretas de ahorro, cuentas corrientes a la vista y a plazos de crédito; firmar talones, cheques, órdenes de transferencia, pólizas de crédito y préstamo, ya sean personales o con garantía de valores mobiliarios o mercaderías, y cualquier otro documento de giro bancario, disponiendo al efecto de las mismas; dar conformidad a extractos de cuentas. Tales facultades se entienden referidas a toda clase de cuentas corrientes y de crédito, tanto en el Banco de España, como en el Banco Hipotecario de España, y en cualquier otro establecimiento bancario, oficial o privado como en Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito o Establecimientos análogos, y tanto en las oficinas centrales de dichas entidades, como en todas sus delegaciones, sucursales o agencias. Y personarse ante las referidas entidades donde la sociedad poderdante tenga, ahora o en lo sucesivo, alquiladas o abonadas cajas particulares de seguridad, y abrirlas, extrayendo o ingresando efectivo, valores

03/2016



DA6752915



o documentos, cerrándolas seguidamente, pudiendo repetir la operación cuantas veces estime oportuno; pudiendo arrendar en nombre de cualquiera de las poderdantes cajas de seguridad con cualquiera de las entidades antes mencionadas.-----

k) Dar y tomar dinero a préstamo, con o sin interés, por el tiempo y forma de pago que estipulen, acepten las garantías hipotecarias que a su favor se constituyan o las formalice sobre los bienes del otorgante o con garantía personal o de otra clase.-----

l) Firmar pólizas de préstamo y crédito prestando las garantías que estime necesarias, incluso la hipotecaria; retirar con cargo a dichas cuentas, en una o más veces, las cantidades en metálico a que ascienden sus respectivas cuantías.

ll) Afianzar todo tipo de operaciones bancarias, prestando las garantías personales de valores e hipotecarias que sean necesarias.-----

m) Comprar y vender valores mobiliarios



todas clases, ya sean obligaciones, cédulas, bonos o acciones y otros activos financieros emitidos por cualesquiera entidades públicas o privadas, firmando al efecto órdenes de compraventa, vendís y actas de transferencia, depositar en establecimientos bancarios dichos valores y cancelar depósitos.-----

n) Librar, aceptar, cobrar, pagar, intervenir, endosar, descontar y avalar letras de cambio, talones, cheques, órdenes y otros documentos de crédito y giro, así como admitir y requerir protestos por falta de aceptación o pago; prestar avales y afianzamientos de operaciones mercantiles.

ñ) Cobrar y pagar toda clase de cantidades que haya de percibir o satisfacer la Sociedad, incluso de Ministerios y Organismos Oficiales, sean éstos Estatales, de Comunidades Autónomas, provinciales, locales y paraestatales, así como de cualquiera de sus dependencias, sin limitación de cantidad y cualquiera que sea la causa que origine el derecho o la obligación de la Sociedad.-----

o) Constituir, en nombre de la Sociedad, toda clase de Sociedades, sean civiles o mercantiles, suscribiendo acciones o participaciones sociales de

03/2016



DA6752914



las mismas, desembolsando su importe, aportando metálico u otros bienes, incluso inmuebles o establecimientos mercantiles, reconocer aportaciones en metálico o, en su caso, en especie, y revisar y aprobar estas operaciones.-----

p) Asistir y tomar parte en concursos, subastas y concursos subastas, ya sean voluntarias, judiciales y administrativas, ante toda clase de autoridades y organismos públicos y privados, incluso el ramo del Ejército, pudiendo, a tales efectos, consignar los depósitos y fianzas previos, formular y mejorar posturas, ceder remates, solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos reclamados, o hacerlas para pago de débitos existentes, aprobar liquidaciones de cargas, formalizar fianzas, consignar el precio o importe de lo subastado, retirar excesos de subasta -en su caso-, otorgar y suscribir los contratos que procedan como consecuencia de subastas realizadas en que hayan tomado parte,



incluidas las escrituras públicas correspondientes.

q) Intervenir en representación de la Sociedad en concursos de acreedores, expedientes de quita y espera, quiebras, suspensiones de pago, así como en reuniones extrajudiciales de acreedores, con facultad de solicitar la inclusión o exclusión de créditos, asistir a las Juntas, votar en pro o en contra de las proposiciones y suscribir toda clase de garantías personales, pignoraticias o hipotecarias; designar o intervenir como perito, síndico administrador, depositario, interventor judicial y miembro del Tribunal Colegiado.-----

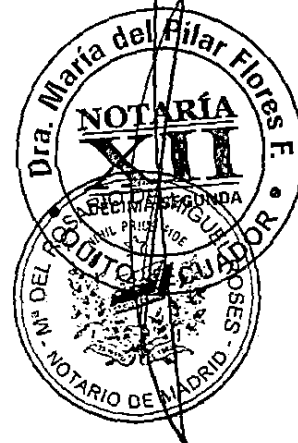
r) Posponer y transigir créditos, acciones, derechos y deudas, sometiendo su decisión si lo estima oportuno al arbitraje de derecho privado o de equidad; desistir de acciones y recursos, incluidos los de carácter judicial, bajo las condiciones, pactos y obligaciones que considere procedentes.-----

rr) Representar a la Sociedad en Consejos o Juntas de otras en las que tenga participación, tomando acuerdos y ejercitando los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio, aceptando y desempeñando cargos sociales.-----

13/2016



DA6752913



s) Nombrar, suspender, separar, fijar las atribuciones y retribuciones de todo el personal técnico o administrativo dependiente de la Sociedad, de acuerdo con las disposiciones aplicables y cumplir todas las obligaciones que, con relación al mismo, tenga la propia Sociedad; ostentarán la facultad de acudir, cuando sea necesario o procedente, al S.M.A.C. y cualquier Juzgado de lo social, representando a la Sociedad en toda clase de cuestiones laborales, avenirse o no a actos de conciliación, determinando las condiciones, fijando -en su caso-, las indemnizaciones que correspondan y satisfacerlas, realizando para ello todos los actos y diligencias que fueren menester, sin restricción alguna, pudiendo absolver posiciones. -----

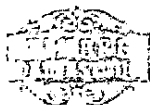
t) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, funcionarios y organismos de la Administración Central, Provincial, Paraestatal y Organismos Autónomos,



Tribunales y Juzgados ordinarios y especiales de cualquier orden y jurisdicción (ya sean civiles, penales, canónicos, laborales, militares, etc.) y en cuantos expedientes o juicios tenga interés la Sociedad, sean estos administrativos, económico-administrativos, o de jurisdicción voluntaria, tanto españoles como extranjeros y, dentro de estos últimos, ante toda clase de organismos públicos o privados, tengan diferentes denominaciones que los antes mencionados.- Tendrán las facultades más amplias para interponer acciones y excepciones, prestar escritos y ratificarse en lo que sea necesario; recusar, tachar, posponer y admitir pruebas, incluso las de confesión judicial y pericial y comparecer e interponer recursos, incluidos los extraordinarios de casación y revisión.-----

u) Representar a la Sociedad ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria; formular toda clase de peticiones, incluso las relativas a las concesiones de autorizaciones y permisos con relación a importación y exportación; presentar o solicitar la entrega de cualquiera documentos, intervenir en expedientes, actos y

13/2016



DA6752912



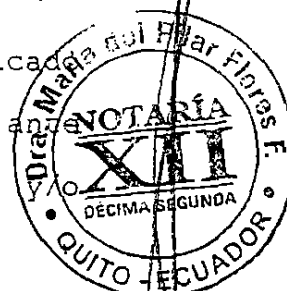
diligencias de cualquier clase, firmar escritos, notificaciones y comparecencias; verificar cobros y pagos como consecuencia de cuanto queda expuesto y ejecutar lo demás incidental o complementario, sin limitación alguna. -----

v) Comparecer ante Notario y efectuar requerimientos de todas clases, así como contestarlos. -----

w) Elevar a público los acuerdos y/o decisiones sociales, ya sean adoptados por la Junta General, el Socio Único o el Órgano de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.3° del Reglamento del Registro Mercantil. -----

x) Otorgar poderes en nombre de la Sociedad, a favor de Letrados, Procuradores, Gestores Administrativos y personas particulares para que puedan representar a la Sociedad. -----

y) Solicitar, renovar y obtener el certificado electrónico y/o firma digital de la sociedad ante la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre



cualesquiera otros organismos encargados de su expedición.-----

Realizar por medios telemáticos cualesquiera trámites y actuaciones en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, tales como consulta de datos personales; recepción y envío de notificaciones, etc. -----

Este apoderamiento implica el consentimiento a la práctica de notificaciones electrónicas a los apoderados. -----

ADVERTENCIA. Advierto expresamente de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, solicitándome a mí, la Notario, que no efectúe presentación telemática del mismo.-----

-----**OTORGAMIENTO y AUTORIZACION**-----

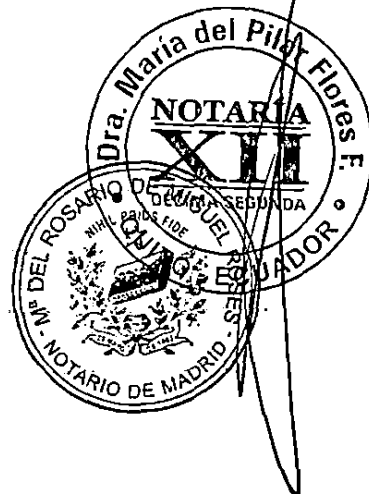
Así lo dice y otorga.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el/los interviniente/s queda/n informado/s y acepta/n la incorporación de sus datos y de la copia del documento de identidad a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las

03/2016



DA6752911

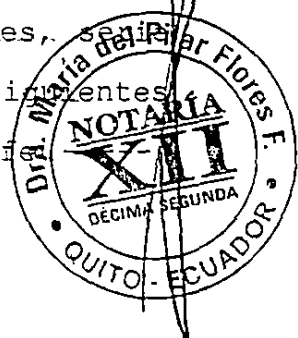


comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, estos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo. -----

Hago las reservas y advertencias legales, y especialmente hago constar que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado y que este acto se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo. -----

Leída esta escritura por el compareciente y por mí la Notario, aquél la aprueba y firma. -----

De todo lo consignado en este instrumento público, extendido en ocho folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, senos y números el del presente y los siete siguientes en orden correlativo, yo, la Notario, doy fe



Sigue la firma del compareciente.- Signado: MARIA DEL ROSARIO DE MIGUEL ROSES.. -Rubricados y sellado..

ES:
CO
Ma:
nú:

APLICACION ARANCEL

DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89

DOCUMENTO SIN CUANTIA

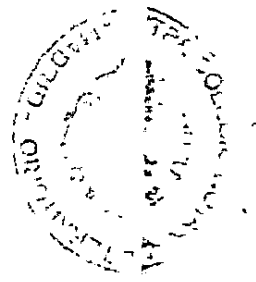
NOTA.-El mismo día de su autorización, expido copia de su matriz para la sociedad poderdante en ocho folios de papel de uso notarial serie CZ, números 0499467 y los siete anteriores correlativos. DOY FE.

Maria de Miguel, rubricado.

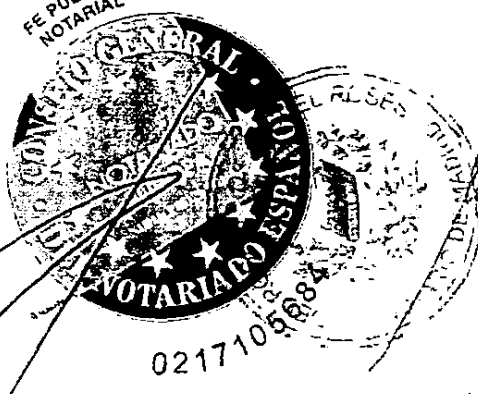
NOTA: Libre copia, para la sociedad compareciente, en ocho folios de papel de uso notarial serie DA, números 6795136 y los siete anteriores correlativos, en Madrid, el día dieciocho de Octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.

María de Miguel, rubricado.

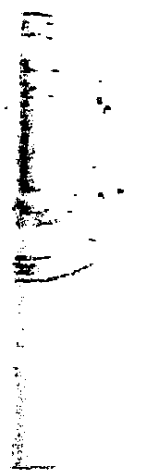
ES COPIA DE SU MATRIZ, que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, en el que dejo nota de esta expedición. Y a instancia de la sociedad poderdante, la expido en ocho folios de papel de uso exclusivo para documentos notariales, serie DA, números 6752918, 6752917, 6752916, 6752915, 6752914, 6752913, 6752912 y 6752911. Madrid, veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.



FE PÚBLICA
NOTARIAL



La legal



CZ5894377

2013

ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL A LA COPIA AUTORIZADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO OTORGADO ante el Notario de Madrid, DÑA. MARÍA DEL ROSARIO DE MIGUEL ROSES, el día 28 de julio de 2016, con número 1.870 de protocolo, expedida el día 26 de octubre de 2016.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **España**

Country: / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por **Dña. María del Rosario de Miguel**

has been signed by / a été signé par Herr

Roses

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**

acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de **su Notaría**

bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5. en **Madrid**

at / à

6. el día **27 de octubre de 2016**

the / le

7. por **el Decano del Colegio Notarial de Madrid**

by / par

8. bajo el número

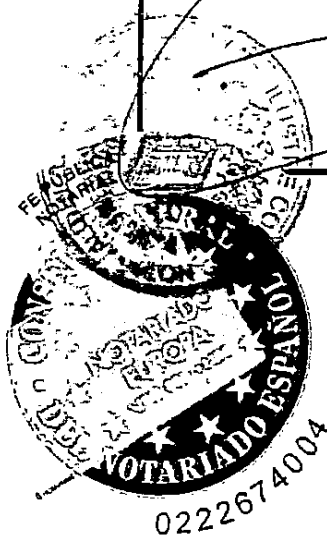
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:

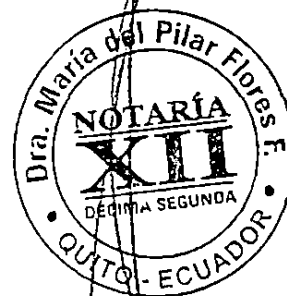
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:

Signature: / Signature:



Don Manuel Gerardo Tarrio Berjano
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Decano



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1º
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en 10 folios anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí. NOTARIA
Quito, 17 MAR 2017

XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P. DE LA CASTELLANA, 44
28016 MADRID

CERTIFICACION

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de Valdavia Asesores SLP, en la que se solicita certificación de vigencia de la sociedad y de los cargos, referente a la sociedad **"ACADEMIA DE ESTUDIOS MIR SL"**, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-407497, folio 31 y siguientes, del tomo 22770, extendida el 24 de mayo de 2006, en virtud de primera copia de la escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Pablo de la Esperanza Rodríguez, con el número 1811/2006 de su protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la sociedad **"ACADEMIA DE ESTUDIOS MIR SL"**, la cual fue constituida mediante dicha escritura.

2. Que en la inscripción 5ª de la hoja número M-407497, folio 34 y siguientes, del tomo 22770, extendida el 20 de julio de 2011, en virtud de escritura autorizada por el notario de Madrid, Don Pablo de la Esperanza Rodríguez, con el número 2334/2011 de su protocolo, consta inscrito en este Registro Mercantil, el nombramiento como administrador único de D. Borja Ruiz Mateos, por plazo indefinido, quien aceptó el cargo.

3. No figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares expresados.

4. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que continúa vigente.

5. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja de este Registro.

Madrid, a siete de febrero de dos mil diecisiete.

El registrador mercantil,

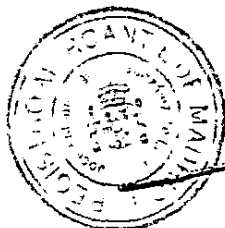


Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 6171/2017

Honorarios: S/M.

LEGITIMACION.- El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a nueve de febrero de dos mil diecisiete.



[Firma manuscrita]



(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Verification code of the Apostille (*): AP:EcaR-Aegy-20Ec-RGJD

NOTARIADO DEL CANTÓN QUITO

Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al original.

NOTARIADO DEL CANTÓN QUITO

Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al original.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ % ' / * , . : ;

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTERÍA DÉCIMO SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2-A Pág. 342

En QUITO

provincia de PICHINCHA

hoy día

TREINTA

MAYO

del dos mil DIEZ

El que suscribe, Jefe de Registro Civil



ende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE AUGUSTO ROJAS PEÑAFIEL

nacido en

IMBORAZO-RIOBAMBA

el 30 de MARZO

de 1923 de nacionalidad

ECUATORIANA

Profesión MEDICO

con Cédula N° 0602328114

domiciliado en

QUITO

Estado anterior DIVORCIADO

hijo de JOSE AUGUSTO ROJAS PEREZ

YOLANDA PEÑAFIEL ZUNIGA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA GABRIELA

VALLADARES PATINO

PICHINCHA- QUITO

NOVIEMBRE

de 1979

de nacionalidad

ECUATORIANA

de profesión

ESTUDIANTE

Cédula N° 171326446-1

domiciliada en

QUITO

de estado anterior

SOLTERA

Hija de MARCO AURELIO VALLADARES

y de

MARIA FABIOLA PATINO

UGAR DEL MATRIMONIO: QUITO

FECHA: 31 DE MAYO DEL 2010

En este matrimonio reconocieron a su hijo

llamado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



OBSERVACIONES:

FIRMAS

Jose Augusto Rojas Penafiel

Ana Gabriela Valladares Patino

SERVICIO EXPRESS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

CERTIFICADO

Que en la copia que se conserva de solemnidad al Acta de la Ley de Sistema de Registro Civil, de Ecuatoriana, en conformidad con el Art. 123 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédula, que reposa en el acta y

Física ☐ Electrónica ☐

DIRECCION NACIONAL

DIRECCION PROVINCIAL

JEFATURA DE ZONA

JEFATURA DE ZONA

JEFATURA DE ZONA

JEFATURA DE ZONA

JEFATURA DE ZONA

JEFATURA DE ZONA

JEFATURA DE ZONA

JEFATURA DE ZONA

JEFATURA DE ZONA

JEFATURA DE ZONA

JEFATURA DE ZONA



Y SE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

DE LA DIRECCION GENERAL DE

DE LA DIRECCION GENERAL DE

DE LA DIRECCION GENERAL DE

DE LA DIRECCION GENERAL DE

DE LA DIRECCION GENERAL DE

DE LA DIRECCION GENERAL DE

DE LA DIRECCION GENERAL DE

DE LA DIRECCION GENERAL DE

DE LA DIRECCION GENERAL DE

DE LA DIRECCION GENERAL DE

DE LA DIRECCION GENERAL DE

DE LA DIRECCION GENERAL DE

DE LA DIRECCION GENERAL DE

DE LA DIRECCION GENERAL DE

DE LA DIRECCION GENERAL DE

DE LA DIRECCION GENERAL DE

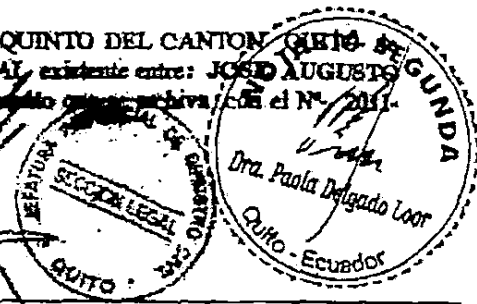
DE LA DIRECCION GENERAL DE



1 SET. 2014

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO SEGUNDA, fecha, 23 de Mayo del 2011, se declara DESUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: JOSE AUGUSTO ROJAS PENAFIEL y ANA GABRIELA VALLADARES ESPINO. Declaración que se archiva en el N° 2011-507. Quito, 31 de Mayo del 2011.-cc.-

Jefe de Oficina



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

..... Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

..... Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGENACIONES

El documento que antecede en foja(s) es FIEL COMPULSA lo certifico 17 MAR 2017

Quito a,

Dra. Maria del Pilar Flores Flores, NOTARIA DECIMO SEGUNDA

SERVICIO EXPRESS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVÓ EN LA

DIRECCION NACIONAL DIRECCION PROVINCIAL

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cadulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
SECRETARIA GENERAL ☐
SECRETARIA DE AREA ☐

17 SET 2014

**DECLARACIÓN JURADA DEL ADMINISTRADOR DE ACADEMIA DE ESTUDIOS
MIR, S.L.**



DON BORJA RUIZ MATEOS, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad 53.403.011-R, domiciliado a estos efectos en la C/ Domenico Scarlatti nº 11 de Madrid-28003, en su calidad de Administrador Único de la mercantil **ACADEMIA DE ESTUDIOS MIR, S.L.**, domiciliada en Madrid-28003, C/ Domenico Scarlatti nº 11, con Código de Identificación Fiscal B-84697861, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.770, Libro 0, Folio 31, Sección 8, Hoja M-407.497

JURADAMENTE DECLARA

que según se desprende del Libro-registro los socios de ACADEMIA DE ESTUDIOS MIR,S.L. son

i) Borja Ruiz Mateos SL, sociedad mercantil con CIF B86119492, cuyo socio único es Don Borja Ruiz Mateos, con Documento Nacional de Identidad 53.403.011-R, domiciliado a estos efectos en la C/ Domenico Scarlatti nº 11 de Madrid- 28003, teléfono +34 695 691 293, con dirección de correo electrónico brm@academiamir.com, la cual es titular de las participaciones sociales 1 a 1.503 que representan un 45% del capital social.

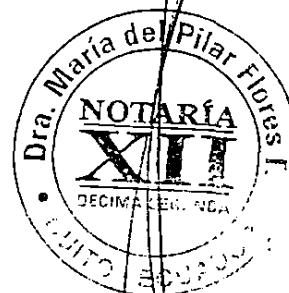
ii) Jaime Campos Pavón, SL, sociedad mercantil con CIF B86302569, cuyo socio único es Don Jaime Campos Pavón, con Documento Nacional de Identidad 9.023.631-H, domiciliado a estos efectos en la C/ Domenico Scarlatti nº 11 de Madrid- 28003, teléfono +34 695 691 290, con dirección de correo electrónico jcampos@academiamir.com, la cual es titular de las participaciones sociales 1.504 a 3.006 que representan un 45% del capital social.

iii) Lucale Formación SL, sociedad mercantil con CIF B87532222, cuyo socio único es Don Alejandro Ruiz Mateos, con Documento Nacional de Identidad 51.411.742-A, domiciliado a estos efectos en la C/ Domenico Scarlatti nº 11 de Madrid- 28003, teléfono +34 630 380 987, con dirección de correo electrónico aruizmateos@academiamir.com, la cual es titular de las participaciones sociales 3.007 A 3.340 que representan un 10% del capital social.

Y para que así conste, expide la presente en Madrid, a 17 de febrero de 2017.

Don Borja Ruiz Mateos

Administrador Único Academia de Estudios MIR, SL



LEGITIMACION: _____

Yo, **MARÍA DEL ROSARIO DE MIGUEL ROSES**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid. -

DOY FE: Que considero legítima, la firma y la rúbrica que antecede, de **DON BORJA RUIZ MATEOS** con DNI; **53.403.011-R**, por ser semejante a otra suya que figura en mi protocolo ordinario, que he visto y he cotejado _____

Quedando anotado en mi libro indicador del año 2017 sección 2ª con el número de asiento

299.

Madrid a dos de marzo de dos mil diecisiete. _____



DH1538849

09/2016



ESTE FOLIO HA QUEDADO UNIDO CON EL SELLO DE ESTE COLEGIO NOTARIAL
TESTIMONIO EXPEDIDO POR

Dña. María del Rosario de Miguel Roses, Notario de Madrid

El día 02/03/2017.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: España

Country/Pays

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Dña. María del Rosario de Miguel Roses

has been signed by

a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO

acting in the capacity of

agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría

bears the seal / stamp of

est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 3 de Marzo de 2017

at / á

the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

by / par

8. bajo el número

Nº / sous nº

014339

9. Sello/timbre:

Seal / stamp:

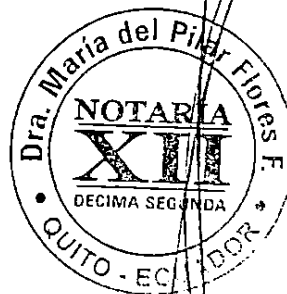
Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature: Signature:



Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en.....fechas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí. NOTARIA
Quito, 17 MAR 2017 XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALLADARES PATIÑO
ANA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA ROSA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
JOSE AUGUSTO
ROJAS PENAFIEL

171326446-1





Ana Gabriela Valladares

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
MAGISTER EN DOCENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLADARES RUEDA MARCO AURELIO

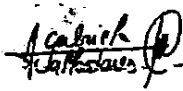
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PATIÑO ORTEGA MARIA FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-09-11

FECHA DE EXPIRACION
2024-09-11

019-248

171326446-1

DIRECTOR GENERAL

PRIMERA DEL CANTON

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

019 JUNTA N°

019 - 248 NUMERO

171326446-1 CEDULA

VALLADARES PATIÑO ANA GABRIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

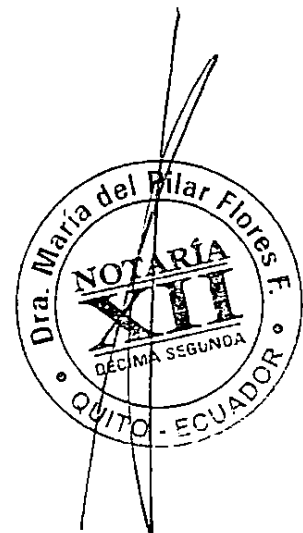
QUITO CANTON

RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1

ZONA 4





NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

17 MAR 2017

NOTARIA
XII

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713264461

Nombres del ciudadano: VALLADARES PATIÑO ANA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR. EN DOCENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROJAS PEÑAFIEL JOSE AUGUSTO

Fecha de Matrimonio: 31 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: VALLADARES RUEDA MARCO AURELIO

Nombres de la madre: PATIÑO ORTEGA MARIA FABIOLA

Fecha de expedición: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE MARZO DE 2017

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-013-61936



176-013-61936

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.17 09:04:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7756954

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713276986 JARAMILLO LEVOYER JOHANA YVETTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AAMIRECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: P85 ENSEÑANZA.

OPERACION PRINCIPAL P8549.11 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

OPERACION COMPLEMENTARIA P8550.00 PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE CAPACITACIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



17/08/2017 8.45 AM



Factura: 002-004-000000657



20171701012C01160

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701012C01160**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JOHANA YVETTE JARAMILLO LEVOYER, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIA.S.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/RESERVAS_VIGENTES.ZUL?CEDULA=1713276986&SESIONEUEUC2PCWO2QSYS](http://APPSCVS.SUPERCIA.S.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/RESERVAS_VIGENTES.ZUL?CEDULA=1713276986&SESIONEUEUC2PCWO2QSYS) el día de hoy 17 DE MARZO DEL 2017, a las 9:23, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

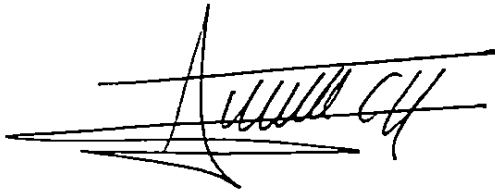
QUITO, a 17 DE MARZO DEL 2017, (9:23).

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DECIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





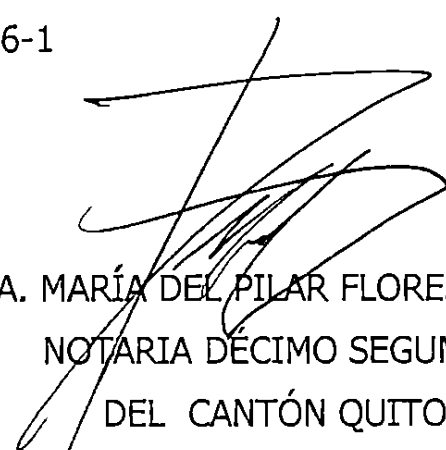
1 Pichincha. El compareciente autoriza expresamente
2 consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el
3 Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección
4 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la
5 celebración de la presente escritura se observaron todos los
6 requisitos y preceptos legales de la Ley Notarial que el caso
7 requiere y leída que les fue la presente escritura a los
8 comparecientes por mí, la Notaria, aquellos se ratifican en la
9 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
10 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
11 escritura, de todo lo cual doy fe.

12
13 
14

15 JAIME CAMPOS PAVON
16 PAS. AAA703506

17
18 
19

20 ANA GABRIELA VALLADARES PATIÑO
21 C.C. 171326446-1

22
23 
24
25 DRA. MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES
26 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
27 DEL CANTÓN QUITO
28

15
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Factura: 002-004-000000658

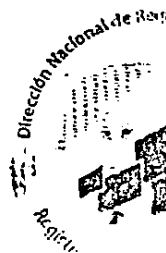


20171701012P00756

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701012P00756						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE MARZO DEL 2017, (10:03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ACADEMIA DE ESTUDIOS MIR, S.L.	REPRESENTADO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	8-84697881	ESPAÑOLA	CONSTITUYENTE	JAIME CAMPOS PAVON
Natural	VALLADARES PATIÑO ANA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713264461	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES

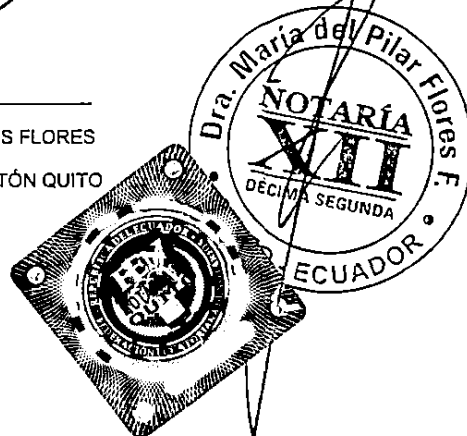
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
copia certificada, sellada y firmada en

Quito a, 17 MAR 2017

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA

NOTARÍA
XII





TRÁMITE NÚMERO: 17279



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13185
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1251
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /17/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AAMIRECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 615-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



711872

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	AAMIRECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
-------------------------	------------------	------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: QUITO	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
---------------------	------------------	------------------

PARROQUIA: BELISARIO QUEVEDO	BARRIO: LAS CASAS BAJO	CIUDADELA: LAS CASAS
---------------------------------	---------------------------	-------------------------

SALVADOR RIVERA	NÚMERO: N29-139	INTERSECCIÓN/MANZANA: OBISPO DIAZ DE LA MADRID
-----------------	--------------------	---

TO:	BLOQUE:	KM.:
:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: PB

RO POSTAL: 170515	TELÉFONO 1: 2235579	TELÉFONO 2:
----------------------	------------------------	-------------

EB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ceacesamir@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: admin@amirecuador.com
-----	---	---

:	FAX: 992880435	
---	-------------------	--

NCIA UBICACIÓN: DETRÁS DE PINTULAC (EDIFICIO EXPOCOLOR)
--

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANA GABRIELA VALLADARES PATIÑO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171326446-1
--

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1